



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Diputados

Artículo 15. Designación de la Contralora o Contralor General del Estado.

Una vez recibido el informe de evaluación de la Comisión Mixta de Planificación, Política Económica y Finanzas, la Presidenta o el Presidente de la Asamblea Legislativa Plurinacional convocará a Sesión Plenaria de la Asamblea Legislativa Plurinacional con el objetivo de designar por el voto de dos tercios de las y los asambleístas presentes, a la Contralora o Contralor General del Estado.

Para la designación se utilizará una papeleta con el listado de todas las personas habilitadas, ordenado alfabéticamente.

Si en la sesión plenaria no se lograra elegir en una primera vuelta de votación a la Contralora o Contralor General del Estado, se declarará la sesión por tiempo y materia hasta lograr la designación.

Es dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional a los **13** días del mes de **abril** de dos mil dieciséis años.



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámaras de Diputados

Las impugnaciones serán consideradas y resueltas por la Comisión Mixta de Planificación, Política Económica y Finanzas, en un plazo máximo de hasta dos (2) días de concluido el plazo para impugnación. Las Resoluciones de la Comisión Mixta serán inapelables e irrevisables.

La Comisión Mixta de Planificación, Política Económica y Finanzas, de oficio, por decisión de la mayoría de sus miembros presentes podrá solicitar información a cualquier instancia pública o privada para verificar la probada integridad personal, ética e idoneidad de las y los postulantes, en cumplimiento de los Artículos 214 y 215 de la Constitución Política del Estado. La Comisión podrá excluir de la siguiente etapa del proceso a las y los postulantes que no cumplan con estas características.

La lista oficial de postulaciones habilitadas que pasarán a la etapa de evaluación de méritos se publicará en las páginas web de la Vicepresidencia del Estado y de las Cámaras de Senadores y de Diputados, en el plazo de dos (2) días.

Artículo 12. Evaluación de Méritos.

Las postulaciones habilitadas que no hayan sido excluidas en la etapa de impugnación pasarán a la etapa de evaluación de méritos. La Comisión Mixta de Planificación Política Económica y Finanzas tendrá un plazo máximo de tres (3) días para evaluar méritos.

El sistema de evaluación de méritos comprende tres (3) categorías: Formación Profesional, Experiencia Profesional y Producción Intelectual. Cada categoría está conformada por uno o más criterios de evaluación, no excluyentes entre sí, que hacen un total de ocho (8) criterios. La Comisión Mixta determinará si las y los postulantes cumplen o no cumplen cada uno de los criterios.

Las categorías y criterios de evaluación son los siguientes:

Categoría	Criterios	Fuente de verificación	Cumple	No cumple
FORMACIÓN PROFESIONAL	Licenciatura en Ciencias Económicas, Financieras, Contaduría, Auditoría o Derecho	Fotocopia de Título académico o en provisión nacional.		
	Post grado en el área de Ciencias Financieras, Administrativas y Comerciales, Auditoría, Contaduría Pública, Derecho Administrativo o Gestión Pública.	Fotocopia de Título o Diploma.		
	Experiencia profesional general de al menos ocho (8) años.	Certificados de Trabajo o documentación de respaldo.		



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Diputados

Entrevista	Control Gubernamentales			
	Conocimiento de la Ley N° 004 Ley Marcelo Quiroga Santa Cruz y lucha contra la Corrupción	Pregunta		
	Conocimiento de los Reglamentos de la Ley N° 1178 en lo relativo a la administración de bienes y servicios	Pregunta		
	Conocimiento de los Reglamentos de la Ley N° 1178 en lo relativo al control gubernamental	Pregunta		
	Retos del control gubernamental y propuestas de trabajo institucional.	Exposición		
TOTAL				

A efectos de la evaluación en entrevista, la Comisión Mixta de Planificación, Política Económica y Finanzas elaborará, por temática, una batería de un mínimo de diez (10) preguntas para los criterios 1, 2, 3, 4 y 5. Cada persona elegirá por sorteo una (1) pregunta por criterio, evitando la repetición de preguntas. Para la evaluación del criterio 6, las y los habilitados deberán realizar una exposición de conocimientos (3 minutos).

La etapa de entrevistas concluirá tres (3) días después de finalizada la evaluación de méritos. La Comisión Mixta de Planificación, Política Económica y Finanzas podrá realizar las entrevistas paralelamente a la evaluación de méritos.

Los medios de comunicación también podrán realizar cobertura periodística de esta etapa del proceso.

Artículo 14. Informe de evaluación.

Para pasar a la etapa de designación a cargo de la Asamblea Legislativa Plurinacional, las personas postulantes deben obtener la evaluación de "Cumple" en al menos, nueve (9) de los catorce (14) criterios establecidos en este Reglamento.

La Comisión Mixta de Planificación, Política Económica y Finanzas elaborará y aprobará el informe de evaluación, en un plazo máximo de dos (2) días de finalizadas las entrevistas. El informe deberá incluir los antecedentes generales del proceso y el listado en orden alfabético, de las personas que cumplan los requisitos para pasar a la etapa de designación a cargo de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Se anexarán los informes de las etapas previas.

El informe con sus antecedentes será remitido a la Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional.



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Diputados

10.	No podrá postularse quien tenga parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con el Presidente y Vicepresidente del Estado Plurinacional, Senadoras y Senadores, Diputadas y Diputados de la Asamblea Legislativa Plurinacional.	✓ Declaración Jurada
11.	No podrá postularse quien haya sido servidor público designado o electo en el cargo de Ministra o Ministro, Viceministra o Viceministro, Embajadora o Embajador, Gobernadora o Gobernador, Alcaldesa o Alcalde, Secretaria o Secretario y Oficial Mayor o cargos equivalentes de Gobiernos Autónomos Departamentales y Municipales, en los últimos diez (10) años.	✓ Declaración Jurada
12.	No podrá postularse quien haya sido o sea parte de alguna acción o proceso judicial por afectación a los intereses económicos del Estado	✓ Declaración Jurada
13.	No podrá postularse quien haya sido miembro del Directorio o Gerencia de una empresa cuya quiebra hubiese sido declarada fraudulenta	✓ Declaración Jurada
14.	No podrá postularse quien haya sido destituido como resultado de un proceso administrativo disciplinario por responsabilidad por la función pública	✓ Declaración Jurada
15.	Haber ejercido la profesión con idoneidad, ética y honestidad	✓ Declaración Jurada
16.	No podrá postularse quien haya sido dirigente de organizaciones políticas o candidata o candidato a cargos electivos en los últimos cinco (5) años	✓ Certificación original emitida por el Órgano Electoral Plurinacional
17.	No podrán postularse quienes tengan militancia en partidos políticos o agrupaciones ciudadanas que hayan participado en la administración del gobierno nacional, gobiernos departamentales o prefecturas, o gobiernos municipales en los últimos veinte (20) años	✓ Certificación original emitida por el Órgano Electoral Plurinacional

Las declaraciones juradas ante Notaría de Fe Pública podrán realizarse en un solo documento.

Artículo 6. Recepción de Postulaciones.

Las personas interesadas, de forma individual, presentarán sus postulaciones en sobre cerrado adjuntando carta de interés, ante la Secretaria de la Comisión de Planificación, Política Económica y Finanzas de la Cámara de Senadores hasta horas 18:00 del último día establecido en la Convocatoria. La recepción de las postulaciones se realizará en libro notariado y el Notario de Fe Pública certificará el listado de los postulantes al cierre del libro.



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Diputados

Artículo 7. Sesión permanente.

La Comisión Mixta de Planificación, Política Económica y Finanzas declarará sesión permanente por tiempo y materia por mayoría absoluta de sus miembros, a partir de la apertura de sobres, pudiendo sesionar los días sábados, domingos y feriados, hasta la remisión del informe de evaluación a la Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional.

A fin de garantizar el carácter público y la transparencia del proceso, la ciudadanía podrá presenciar la sesión permanente de la Comisión Mixta de Planificación, Política Económica y Finanzas, de acuerdo a lo establecido en los artículos 84 y 85 del Reglamento General de la Cámara de Diputados.

Artículo 8. Verificación de Requisitos, Condiciones y Causales de Inelegibilidad e Incompatibilidad.

Finalizada la etapa de recepción de postulaciones, la Comisión Mixta de Planificación, Política Económica y Finanzas, en sesión pública, realizará la apertura de sobres. La o el Presidente de la Comisión Mixta, el mismo día de la apertura de sobres, emitirá el informe con el listado en orden alfabético de todas las postulaciones recibidas.

La Comisión Mixta realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 5 del presente Reglamento, en un plazo máximo cinco (5) días. A la conclusión de la verificación, la Presidenta o el Presidente de la Comisión Mixta emitirá informe con el listado, en orden alfabético, de las postulaciones habilitadas para el proceso de evaluación de méritos.

Artículo 9. De las personas habilitadas.

Únicamente las y los postulantes que cumplan con todos los requisitos serán habilitados para el proceso de evaluación de méritos. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos dará lugar a la inhabilitación, sin recurso ulterior.

Artículo 10. Publicación de postulaciones habilitadas.

La Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional publicará el listado de postulaciones habilitadas, en orden alfabético, en al menos tres medios impresos de alcance nacional, en un plazo máximo de dos (2) días de concluida la verificación de requisitos.

Además, se publicarán las Hojas de Vida de las y los postulantes habilitados en las páginas web de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional y de las Cámaras de Senadores y de Diputados.

Artículo 11. Etapa de impugnación.

Una vez publicada la lista de postulaciones habilitadas, se establece un periodo de siete (7) días hábiles para la impugnación de las postulaciones. Toda ciudadana o ciudadano debidamente identificado podrá presentar, ante la Comisión Mixta de Planificación, Política Económica y Finanzas, la impugnación por no cumplimiento de lo establecido en el Artículo 5 del presente Reglamento, la cual deberá ser escrita, fundada y documentada.



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Diputados

EXPERIENCIA PROFESIONAL	Experiencia de trabajo en cargos jerárquicos en el sector público o privado, en el área Económica, Financiera, Contaduría, Auditoría o Derecho administrativo de al menos dos (2) años	Certificados de Trabajo o documentación de respaldo		
	Experiencia de trabajo en el sector público en áreas relacionadas al control gubernamental de al menos dos (2) años	Certificados de Trabajo o documentación de respaldo		
	Docencia en pre grado o post grado	Fotocopia simple del Certificado, Memorándum o Contrato		
	Participación en procesos de investigación o denuncias que facilitaron la recuperación de bienes o recursos del Estado	Documentación de respaldo		
PRODUCCION INTELLECTUAL	Publicaciones e investigaciones en temas relacionados a auditoría y control gubernamental	Fotocopias simples u originales de las publicaciones o investigaciones		
TOTAL				

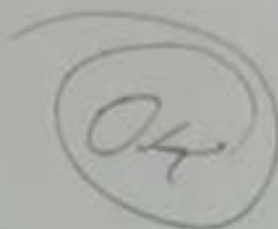
Artículo 13. Entrevista.

Como parte de la evaluación, la Comisión Mixta de Planificación, Política Económica y Finanzas entrevistará a cada postulante habilitado con el fin de evaluar de forma oral su conocimiento en los siguientes criterios:

Categoría	Criterios	Fuente de verificación	Cumple	No cumple
	Conocimiento de la Constitución Política del Estado	Pregunta		
	Conocimiento de la Ley N° 1178 de Administración y	Pregunta		



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Diputados



PROYECTO DE REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA CONTRALORA O CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento establece los procedimientos y plazos para la convocatoria, selección y designación de la Contralora o Contralor General del Estado, por parte de la Asamblea Legislativa Plurinacional, de acuerdo con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 381 de 20 de mayo de 2013 Ley de Aplicación Normativa y el Reglamento General de la Cámara de Diputados.

Artículo 2. Convocatoria.

La Asamblea Legislativa Plurinacional convocará públicamente a la presentación de postulaciones para ocupar el cargo de Contralora o Contralor General del Estado.

El proceso de selección y designación se hará mediante calificación de capacidad profesional y méritos a través de concurso público, de conformidad a los Artículos 214 y 215 de la Constitución Política del Estado.

La convocatoria será difundida en al menos tres medios de comunicación nacionales impresos y en las páginas web de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional y de las Cámaras de Senadores y de Diputados.

Artículo 3. Principios.

El proceso de convocatoria, selección y designación de la Contralora o Contralor General del Estado, se regirá bajo los siguientes principios enunciativos y no limitativos:

- a. Ética e integridad personal.
- b. Publicidad.
- c. Transparencia.
- d. Idoneidad.
- e. Responsabilidad.
- f. Igualdad.
- g. Equivalencia.
- h. Plurinacionalidad.
- i. Meritocracia.
- j. Imparcialidad.
- k. Competencia.

Artículo 4. Publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades.

En virtud a los principios de Publicidad, Transparencia e Igualdad de Oportunidades, la Asamblea Legislativa Plurinacional garantizará que el proceso de convocatoria, selección y designación de la Contralora o Contralor General del Estado sea de carácter público garantizando la igualdad de oportunidades en la participación de mujeres y hombres.



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Diputados

Artículo 5. Requisitos, Condiciones y Causales de Inelegibilidad e Incompatibilidad.

Las y los postulantes, para ser incluidos en el proceso de evaluación, deben cumplir con lo establecido en la Constitución Política del Estado y presentar la siguiente documentación al momento de la postulación:

Requisitos, Causales de Inelegibilidad e Incompatibilidad	Fuente de verificación
1. Contar con nacionalidad boliviana.	✓ Certificado de Nacimiento del Estado Plurinacional de Bolivia.
2. Haber cumplido 30 años al momento de la designación.	✓ Fotocopia simple de cédula de identidad.
3. Tener título profesional a nivel licenciatura en rama afín al cargo (Ciencias Económicas, Financieras, Administrativas y Comerciales, Auditoría, Contaduría Pública o Derecho)	✓ Original o fotocopia del Título Profesional Académico o en Provisión Nacional. Cuando se presente fotocopia se acompañará declaración jurada de autenticidad del título.
4. Haber ejercido la profesión por un mínimo de 8 años en las áreas de Ciencias Económicas, Financieras, Administrativas y Comerciales, Auditoría, Contaduría Pública o Derecho Administrativo.	✓ Curriculum Vitae que acredite un mínimo de 8 años en el ejercicio de la profesión.
5. Haber cumplido con los deberes militares (solo varones).	✓ Libreta de Servicio Militar original o fotocopia legalizada o certificación emitida por el Ministerio de Defensa, en los casos que corresponda.
6. No podrá postularse quien tenga sentencia condenatoria ejecutoriada, pendiente de cumplimiento, incluyendo aquellas relativas a las Leyes N° 348, Ley Integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia, N° 243 contra el acoso y violencia política hacia las mujeres y N° 548 Código Nifa, Niño y Adolescente.	✓ Certificado original de antecedentes penales del REJAP (emitido con fecha posterior a la publicación de la Convocatoria).
7. No podrá postularse quien tenga pliego de cargo ejecutoriado.	✓ Certificado original de Información de solvencia con el fisco de la Contraloría General del Estado (emitido con fecha posterior a la publicación de la Convocatoria).
8. Estar inscrita o inscrito en el Padrón Electoral.	✓ Certificación del Órgano Electoral Plurinacional con antigüedad máxima de tres meses o Fotocopias simples de Certificado de sufragio o de impedimento de sufragio del último proceso electoral.
9. Hablar al menos dos idiomas oficiales del Estado.	✓ Fotocopia simple del certificado de estudios emitido por una academia o instituto, o declaración jurada en caso de lengua materna.